Cartagena de Indias D.T y C., Veintidós (22) de Julio de 2026

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. TC-MC-005–2026

Señores:
RISK INTERNATIONAL S.A.S.
Nit No. 900352786 - 5
Atte. Sr. Andrés David Navarro Puello
C.C.: 1,143.353.278 de Cartagena
Teléfono: 3044069240
Representante Legal
E-mail: contabilidad@risksint.com
Bogotá

Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA. PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. TC-MC-005–2026

De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, reglamentado a su vez por el Decreto 1860 de 2021, le manifestamos que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación publica de la referencia, ha sido aceptada. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta Carta de Aceptación implica que usted ha celebrado el Contrato bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda enumerado de la siguiente manera: **TC-MC-005–2026.** Usted deberá cumplir con la ejecución del Contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Publica y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Además, implica el surgimiento de una obligación en concordancia con los artículos 845 y sgtes del código de comercio y el 33 del estatuto del consumidor.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

1. OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE, QUE PERMITA LA IMPLEMENTACIÓN EN TRANSCARIBE S.A., DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT, Y DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE -, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE VALIDACIÓN ONLINE DE PROVEEDORES, CLIENTES Y COLABORADORES, LO CUAL DEBE INCLUIR LA CAPACITACIÓN A TRAVÉS DE DIPLOMADO DE UN FUNCIONARIO DE TRANSCARIBE S.A.

2. ALCANCE DE OBJETO

El contratista se obliga a suministrar el software presentado con su oferta, y cuyas características técnicas fueron descritas y aceptadas en la evaluación.

3. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato equivale a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CICUENTA PESOS M/CTE ($2,549.450.oo), los cuales se cancelarán mediante un unico pago, dentro de los treinta(30) días sigueintes, previa presentacion de informe de ejecución, certificación del supervisor y pago de los aportes al sistema de salud y pensión del mes respectivo.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y previa aprobación de las garantías correspondientes.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y de acuerdo con las especificaciones técnicas aquí descritas y las obligaciones del contrato.
2. Acatar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
3. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
4. Garantizar la calidad del servicio y productos, según la propuesta del contratista.
5. Cumplir con el plazo para la prestación del servicio.
6. Responder ante autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
7. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
8. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con Transcaribe S.A., ni del personal que el contratista emplee en el cumplimiento del contrato.
9. Presentar la fáctura y/o respectiva cuenta de cobro.
10. Asumir y mitigar los riesgos.
11. Realizar el objeto contractual con personal idóneo en la prestación del servicio y apoyo en la herramienta del software especializado de SARLAFT y PTE.
12. Designar como enlace que sirva de soporte al oficial de TRANSCARIBE S.A., el personal ofrecido con la propuesta. En caso de cambio de enlace, deberá someterse a aprobación del supervisor, y en todo caso debe cumplir con el perfil señalado en el requisito técnico habilitante contenido en el numeral 61.2.2.2 del presente documento.
13. Brindar el servicio de capacitación VIRTUAL a través de DIPLOMADO, a favor del oficial suplente de TRANSCARIBE S.A., en materia de administración de riesgos, con un mínimo de noventa (90) horas, y EXPEDIR el respectivo diploma, a favor de este funcionario.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de pagar oportunamente los servicios objeto de este contrato y de cumplir las demás obligaciones previstas en la Ley, TRANSCARIBE S.A. se obliga especialmente a:

1. Cancelar al contratista oportunamente, conforme a lo estipulado sobre el valor del contrato en forma, plazo y condiciones que se indican en el mismo.
2. Designar el funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la supervisión de este contrato.
3. Facilitar al contratista las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.
4. En general prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA, para la debida ejecución del contrato.

7. SUPERVISOR

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado formalmente para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen. De conformidad con las estipulaciones contenidas en el Manual de Contratación, la Supervisión la ejercerá el Profesional Especializado de Tarifa - Rafael Escalante Cortina.

8. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 14 74 de 2011. a) MULTAS. - TRANSCA RIBE S.A., podrá imponer al CONTRA TISTA multas cuyo valor se liquidará así:

a) POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a titulo de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (1 0%) del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso señalado en el artículo 86 de la Ley 1474.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a TRA NSCARIBE S. A., No obstante, TRANSCARIBE S. A., se reserva el

derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRA TISTA El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 14 74 del 12 de julio de 2011.

NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

9. GARANTIAS

Mediante la suscripción del Contrato EL CONTRATISTA y la entidad asumen expresamente los riesgos propios de la actividad económica que se propone adelantar, los cuales se relacionan en la matriz de riesgos que se anexa a este estudio previo. (Anexo 1).

Según el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Adicionalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7o de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los siguientes tipos de contratos:

"(...)

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

En el presente proceso de selección se determina exigir los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un porcentaje del 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, y cuatro (4) meses más.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, e plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía seguradora, la siguiente información y firmada por el tomador:

Asegurado/Beneficiario: TRANSCARIBE S.A.

Dirección: URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 No.71-77 - PATIO PORTAL

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al

garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía seguradora, la siguiente información y firmada por el tomador:

Asegurado/Beneficiario: TRANSCARIBE S.A.
Dirección: URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 No.71-77 - PATIO PORTAL

10. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS CON OCASIÓN AL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 005 DE 2026.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "*Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la presentación de su oferta, el contratista manifestó que ha sido informado por TransCaribe S.A.:

1. Que TransCaribe S.A. actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales, TransCaribe S.A. disponible en SGC en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales.
3. Que es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.
4. Que sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Que los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por TransCaribe S.A. y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de TransCaribe S.A.
6. Que mediante la página web de la entidad (www.transcraibe.gov.co), podrá radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de sus datos personales.
7. Que TransCaribe S.A. garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.
8. Que con la presentación de su oferta, y la suscripción del formulario No. 5, autorizó de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a TransCaribe S.A. para tratar sus datos personales y tomar su huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de TransCaribe S.A.
10. Que la información obtenida para el Tratamiento de sus datos personales la ha suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Con la publicación de esta comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP, el señor **ANDRÉS DAVID NAVARRO PUELLO,** en calidad de representante legal de la sociedad **RISK INTERNATIONAL S.A.S.,** identificada con Nit No. **900352786 - 5,** queda informado de la aceptación de su oferta.

Dado en Cartagena de Indias D. T y C. a los Veintidós (22) días del mes de Julio de 2026.

ERCILIA BARRIOS FLOREZ
Gerente de TRANSCARIBE S.A.

VoBo. Vo Bo. Supervisor – P.E. Dirección de Operaciones – Rafael Escalante Cortina

Proyectó: Liliana Caballero – P.E. Oficina Asesora Jurídica